

ARQUIDIÓCESIS DE INDIANÁPOLIS

PAUTAS DE CONDUCTA PARA CREAR UN ENTORNO SEGURO AL INTERACTUAR CON MENORES

RAZÓN DE SER

La Arquidiócesis de Indianápolis proporciona estas pautas para los clérigos, religiosos y seglares que sean empleados o voluntarios que trabajen en las escuelas o parroquias de la arquidiócesis y en representación de esta, así como en otros programas o agencias arquidiocesanos que participen en el ministerio para niños y jóvenes. Los menores dependen de los adultos, particularmente aquellos en cargos de confianza y liderazgo. Por consiguiente, es de vital importancia que todos los adultos que presten servicios en representación de la Arquidiócesis que impliquen interacción con menores, ejerzan una prudencia razonable. A continuación se presenta un conjunto de pautas de conducta de aplicación práctica que todos los clérigos, religiosos, empleados seglares y voluntarios de la arquidiócesis deben acatar al tratar con menores de edad. La finalidad de estas pautas no es entorpecer el desempeño de sus funciones ni de su ministerio, sino contribuir a la aplicación de un criterio adecuado y la debida discreción al interactuar con menores. Si, debido a alguna circunstancia extraordinaria usted considera necesario desviarse de estas pautas, debe estar consciente de dicha desviación y ser capaz de justificar sus acciones, así como también notificarlo a su supervisor tan pronto sea posible. Si es inevitable la interacción individual con un menor, debe emplear extrema discreción en su conducta con este. En caso de que estas pautas no aclaren su situación en particular, consulte con su supervisor para recibir orientación.

DEFINICIÓN

Se considera un menor a toda persona que no haya cumplido los 18 años o que ya los haya cumplido pero todavía sea un alumno de preparatoria (bachillerato). Todos los clérigos, religiosos, empleados seglares y voluntarios de la Arquidiócesis deberán cumplir con las siguientes pautas al participar en un ministerio destinado a niños y jóvenes o al interactuar con estos de alguna forma:

PAUTAS DE APLICACIÓN PRÁCTICA

1. Ningún menor puede quedarse a dormir en la casa parroquial de la Arquidiócesis, a menos que sean parientes del párroco.
2. Evite el contacto físico con un menor. Jamás inflija castigos corporales. En situaciones en las que el contacto físico sea necesario y apropiado, tal como en la preparación sacramental, ejerza sensata discreción y moderación. Si el menor inicia un contacto físico inofensivo como muestra admisible de afecto, se considera aceptable una respuesta apropiada (p. ej.: colocarle el brazo sobre los hombros) en tanto que sea breve.
3. Con excepción de las circunstancias que inevitablemente lo requieran —por ejemplo, un alumno de preescolar que necesite ayuda en el baño— usted no debe estar a solas con un menor en una residencia, escuela, dormitorio, cambiador, baño, vestidor, vehículo u otro lugar cerrado. Por ejemplo, un adulto puede transportar a dos o más jóvenes en un vehículo.

4. Toda sesión de orientación, tutoría, capacitación u otro tipo de asistencia o servicio individual con un menor debe llevarse a cabo en un entorno abierto, sin puertas cerradas, excepto si se trata de una puerta con ventana y únicamente si otras personas que estén en el salón o en el pasillo fuera de este pueden verlos fácilmente.
5. Busque la colaboración de adultos responsables que hayan tomado el curso *Safe and Sacred* (Seguro y sagrado) y se hayan sometido a una indagación de antecedentes a través de la Arquidiócesis de Indianápolis (o a un programa de entorno seguro comparable si provienen de otra diócesis) para que actúen como acompañantes en los eventos donde participen menores de edad. La proporción de acompañantes y menores recomendada por la Arquidiócesis es 1:6 para alumnos de primaria y secundaria, y 1:8 para alumnos de preparatoria (bachillerato).
6. En el caso de reuniones y paseos en los que participen niñas y niños, se prefiere contar con acompañantes de ambos sexos, siempre que sea posible. En el caso de que los menores se reúnan en una residencia privada para una actividad en representación de la Arquidiócesis o la parroquia (p. ej.: Pequeños grupos de fe, Girl Scouts, etc.), debe haber una supervisión adecuada por parte de por lo menos dos adultos que no estén emparentados. Los menores participantes deben contar con la autorización de sus padres o tutores para poder estar presentes.
7. En el trato con menores no se debe emplear un vocabulario o hablar sobre temas que no se abordarían cómodamente en presencia de los padres.
8. En cuanto al uso de redes sociales por parte de los menores, los adultos deben estar al tanto de las Pautas para uso de redes sociales (*Social Media Guidelines*) promulgadas por la Oficina Arquidiocesana de Educación Católica (Archdiocesan Office of Catholic Education) que ofrece consejos útiles para preservar los límites con los menores.
9. No se debe ofrecer alcohol ni ponerlo a disposición de ninguna persona menor de 21 años. Los adultos no pueden consumir alcohol mientras se desempeñen como acompañantes.
10. Al interactuar con los menores, siempre se debe mantener una actitud profesional. Se debe evitar el apego emocional injustificado y debe estar consciente de la atracción que los menores pueden llegar a sentir por los adultos que ocupan cargos de autoridad y de confianza. Si percibe que se está desarrollando atracción emocional o física, informe la situación a su supervisor y refiera al menor con otro adulto calificado, especialmente en situaciones de asesoramiento u orientación.
11. Si la orientación, tutoría, capacitación u otro tipo de atención dispensada a un menor requiriera sesiones individuales frecuentes o periódicas, se debe notificar a los padres de tales sesiones.
12. Las normas de alojamiento que se describen a continuación corresponden al uso de hoteles o dormitorios comunales por parte de adultos y menores que participen en eventos donde tengan que quedarse a dormir. Estas normas son coherentes con el modelo propuesto por la Federación Nacional

para el Ministerio Católico Juvenil (National Federation for Catholic Youth Ministry), que recomienda que adultos y menores no deben compartir habitación. La Arquidiócesis de Indianápolis apoya esta postura.

A. Habitaciones de hotel

Una habitación de hotel normal consta de al menos dos camas y admite hasta a cuatro personas. Ningún adulto puede ser compañero de habitación ni ocupar la misma habitación de hotel que un menor, excepto en el caso de un padre, madre y su hijo menor de edad únicamente; en los casos excepcionales en los que un menor requiera la presencia de un adulto por motivos médicos o en la eventualidad de que se produzca una circunstancia no programada e imprevista que se escape del control de los participantes del evento y que requiera que por lo menos dos adultos y por lo menos dos menores ocupen la misma habitación de hotel. Un matrimonio puede compartir la misma habitación de hotel con o sin sus hijos, suponiendo que dicha habitación dispone de todas las comodidades, pero no se permite ningún otro arreglo en el que personas de distintos sexos ocupen la misma habitación. Los participantes adultos deben ocupar habitaciones cercanas a las de los menores, ya sea en habitaciones intercaladas frente a las habitaciones de los menores o junto a estas. Los adultos pueden realizar verificaciones de las camas en las habitaciones de hotel ocupadas por menores únicamente en los horarios predeterminados.

B. Alojamiento en dormitorios comunales

Adultos y menores del mismo sexo pueden alojarse en instalaciones tipo dormitorio comunal, siempre que en cada habitación haya como mínimo dos adultos y cuatro menores y que no se disponga de una habitación separada para los adultos. Siempre que sea posible, los adultos deben colocar barreras de separación o zonas de privacidad en el dormitorio, que pueden ser cobijas o sábanas dispuestas a modo de cortina, para mantener separada su zona de dormir y de vestirse de la de los menores. No se permite que personas de distintos sexos compartan el mismo dormitorio. En áreas de dormitorio grandes, como por ejemplo en gimnasios, coloque barreras de separación para ambos sexos, según se describió anteriormente.

C. Respeto de la privacidad

Los participantes adultos deben respetar la privacidad de los participantes menores de edad en situaciones tales como al cambiarse de ropa, ducharse, etcétera. Los adultos también deberán proteger su propia privacidad en situaciones similares. Fuera de las verificaciones de las camas en horarios predeterminados y el tiempo limitado necesario para ayudar a que los menores se acomoden o desocupen su habitación, los participantes adultos no deben entrar en la habitación de un menor o área designada, excepto en la medida en que así lo requieran cuestiones de salud o de seguridad. Más aún, antes de realizar un viaje que requiera quedarse a dormir, todos los participantes menores y adultos deben estar conscientes de las consecuencias de no cumplir con las normas de alojamiento específicas. Tales consecuencias comprenderán el requisito de que todas las personas que infrinjan las normas de alojamiento tendrán que regresar a su casa antes de tiempo, si esto es factible, y se les negará la oportunidad de participar en otros eventos donde haya que quedarse a dormir.

D. Código de conducta

El Código de Conducta arquidiocesano www.archindy.org/abuse/code.html describe la conducta que se espera de los adultos y todos los adultos deben firmarla localmente antes de que se lleve a cabo la actividad o el paseo que requiera quedarse a dormir.

13. Todo el mundo tiene la obligación de aplicar las medidas necesarias proteger a los menores, especialmente cuando están al cuidado de la Iglesia. Si observa que otro adulto infringe estas pautas o se comporta de alguna forma que le dé motivos para preocuparse por el bienestar de un menor, proteja la seguridad de ese menor e informe inmediatamente sus inquietudes a su supervisor. Si tiene motivos para creer que un menor ha sido objeto de abuso o negligencia, o que dicha situación está ocurriendo, debe cumplir con la política arquidiocesana* para denunciar incidentes de abuso de menores ante las autoridades civiles e informar inmediatamente a su supervisor de esta situación o, si este no se encuentra disponible, presentar un informe a la Arquidiócesis de Indianápolis a través de su sitio web.

*La ley de Indiana exige que toda persona que tenga motivos para creer que un menor ha sido víctima de abuso o negligencia debe denunciarlo inmediatamente a la línea de emergencia del Departamento de Servicios de Protección para Menores (Child Protection Services Agency) de su localidad: 800-800-5556 o a la agencia del orden público de su localidad. De acuerdo con la ley de Indiana, es un delito no presentar dicha denuncia. Esta ley se aplica a *todos los adultos, sin excepción*. También debe informarlo al coordinador arquidiocesano de asistencia para víctimas, al 800-382-9836 ext. 1548. Puede presentar denuncias anónimas a la Arquidiócesis en www.archdioceseofindianapolis.ethicspoint.com.